DOF: 08/12/2020

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

COFEPRIS-CETR-YUC.-31-20

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA M. EN A.P. OLGA ROSAS MOYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. MAURICIO SAURI VIVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN", CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JAIME DAVID VICTORIA PALMA, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 16 de marzo de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD" la Secretaria de Administración y Finanzas, el Secretario de Salud y Director General de los "Servicios de Salud de Yucatán", asistido por el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los "Servicios de Salud de Yucatán", en tanto que por "LA SECRETARÍA", se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 21 de diciembre de 2015, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

#### **DECLARACIONES**

#### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o
  - revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3 El Dr. José Alonso Novelo Baeza, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 La C.P. Hilda Marina Concha Viloria, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- 1.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. 315-A-2132 del 10 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y oficio No. DGPyP-1232-2020 del 11 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, por los que se autoriza a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos

- Sanitarios, metodizar el acuerdo de ministración de recursos No.801.1.62, para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

## II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 La M. en A.P. Olga Rosas Moya, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, Secretaria de Administración y Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV, XI, XVII y XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.2 El Dr. Mauricio Sauri Vivas, fue designado por el Gobernador del Estado Constitucional del Estado de Yucatán, mediante nombramientos de fecha 01 de octubre de 2018, Secretario de Salud y Director General de los "Servicios de Salud de Yucatán" y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción VI, 23, 24, 25, 27, fracciones IV, XI, XVII y XVIII, 71 y 76, fracciones I y XI, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 2, 7 fracción I, inciso b), 21 y 22 fracciones X y XV del Estatuto Orgánico de los "Servicios de Salud de Yucatán", publicado el día 15 de julio de 2013 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- II.3 El Lic. Jaime David Victoria Palma, fue designado como Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los "Servicios de Salud de Yucatán", mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 7, fracción II inciso C, 24 y 30 del Estatuto Orgánico de los "Servicios de Salud de Yucatán", publicado el día 15 de julio de 2013 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- II.4 Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los "Servicios de Salud de Yucatán", se encuentran las de programar, presupuestar y evaluar los programas de su competencia en coordinación con las unidades administrativas que correspondan y, en su caso, con
  - instancias federales, estatales y municipales, así como elaborar, diseñar y aplicar las políticas estatales y las federales relacionadas en materia de protección contra riesgos sanitarios dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones I, X, XIV y XVIII, 30, fracción I, del Estatuto Orgánico de los "Servicios de Salud de Yucatán".
- II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 72, Número 463 entre Av. 53 y 55, Colonia Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

# III. La "UNIDAD EJECUTORA" declara que:

III.1 De conformidad con "EL ACUERDO MARCO", el Dr. Mauricio Sauri Vivas, titular del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Yucatán", tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de "UNIDAD EJECUTORA", según con lo previsto en los artículos 4, 48, 66, 71 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 7, fracción I, inciso b), 21 y 22 del Estatuto de los "Servicios de Salud de Yucatán", cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.** TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las áreas	Ramo 12	\$1,275,359.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS

de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)		CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$868,347.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$2,143,706.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

En el caso de incumplir con el requisito anterior, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y solicitará el reintegro de los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" mediante un Estado de Cuenta Bancario los rendimientos financieros generados. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo sexto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los "Servicios de Salud de Yucatán" inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los (quince) 15 días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA.** VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2020", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación. Así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que se le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", en la entrega de los informes y documentación correspondiente, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de determinar cómo se realizará la ministración para los subsecuentes ejercicios fiscales.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA.** OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

**QUINTA.** APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los "Servicios de Salud de Yucatán", el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

**SEXTA.** GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

**SÉPTIMA.** OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por

conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el Estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la "UNIDAD EJECUTORA" a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y Estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2020".
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los "Servicios de Salud de Yucatán", sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- **XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- **XVII.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en

"EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA.** ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA.** MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.** AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones

se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral. civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/ o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento iurídico. "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso. las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del

presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, José Alonso Novelo Baeza.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Hilda Marina Concha Viloria.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, Olga Rosas Moya.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, Mauricio Sauri Vivas.-Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, Jaime David Victoria Palma - Rúbrica.

#### ANEXO 1

#### CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

YUCATÁN ENTIDAD:

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud CONCEPTO:

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-YUC.-31-20

PROGRAMA	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).  Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$679,089.00	\$489,919.00	\$1,169,008.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$298,934.00	\$324,367.00	\$623,301.00
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	*S/P	*S/P	*S/P

TOTAL	de brotes por enfermedades infecciosas y/ o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).	\$297,336.00 \$1,275,359.00	\$54,061.00 \$868,347.00	\$351,397.00 \$2,143,706.00
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/			

<sup>\*</sup> Sin presupuesto

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, José Alonso Novelo Baeza.-Rúbrica - La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Hilda Marina Concha Viloria.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, Olga Rosas Moya.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, Jaime David Victoria Palma. - Rúbrica.

# ANEXO 2 PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS

FNTIDAD: YLICATÁN

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) CONCEPTO:

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios CONVENIO CLAVE: COFFPRIS-CFTR-YUC -31-20

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica			Sept	Oct	Nov	Dic	TOTA L
			Riesgos.	1. Implementar el Programa de Vigilancia de Productos y Servicios Basado en Riesgos.			30%	30%	20%	100%
			<ol> <li>Acudir a la capacitación en temas específicos de legislación nacional, europea y china para productos de la pesca.</li> </ol>						100%	100%
			3. Realizar visita de verificación sanitaria con fines de expesca) acompañado de personal federal para reforzar la ca	oortación (pro apacitación.	oductos de la	а			100%	100%
		Mantener las acciones de control sanitario	<ol> <li>Acudir a la visita de verificación sanitaria con fines de ex pesca) para evaluación del personal estatal por personal fe</li> </ol>	deral.					100%	100%
		que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las	huevo y productos agrícolas mínimamente procesados	<ol> <li>Realizar el muestreo y análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas minimamente procesados, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.</li> </ol>					100%	100%
		emergencias sanitarias (COVID-19).	Notificar los resultados de las actividades de vigilancia del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	(incluyendo l	os resultado	s 25%	25%	25%	25%	100%
			<ol> <li>Elaborar, promover y coordinar un programa de ca manejadores de alimentos de comedores y albergu comunitarios, entre otros.</li> </ol>	pacitación, c es del DIF,	lirigido a los comedores	s s	20%	40%	40%	100%
	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, asi como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias incluido COVID-19 y la prestación de servicios		8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos er hospitales, albergues permanentes, así como a la población en general, con e propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios, asociados con e consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			el el	20%	40%	40%	100%
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la	9. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.						100%	100%
de protección contra riesgos sanitarios.			10. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los res cloro residual realizado en la entidad federativa.	sultados del	monitoreo de	100%	100%	100%	100%	100%
Samtanos.	de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		11. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.			S 100%	100%	100%	100%	100%
			12. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.				100%	100%	100%	100%
			13. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.		е			100%	100%	
		preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.						100%	100%
		recreativas en agua).	<ol> <li>Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.</li> </ol>			e ir			100%	100%
			16. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la a convocadas por los Comités de Playas, incluyendo inform generados durante dichas reuniones o las minutas corre que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	ación sobre	los acuerdo:	s 100%	100%	100%	100%	100%
			17. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obter coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativ						100%	100%
18. Realizar monitoreo d	de fitoplancton en agua de mar, con base en	los lineamientos técnicos er	nitidos por la COFEPRIS.	100%	100%	100% 1	00%	100%		
	es de capacitación con el objetivo de dismin tos emitidos por la COFEPRIS.	uir riesgos asociados por el	uso y consumo de agua, dirigida a la población general de		20%	40%	40%	100%		
20. Coordinar, estrategia consumo de agua.	as de difusión, dirigidas a la población en g	eneral, con el propósito de	contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y		20%	40%	40%	100%		
									J	

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Especifica	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTA L
			21. Implementar el Programa de Vigilancia Basada en Riesgos para los Insumos para la salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	22. Implementar el Programa de Productos y Servicios en los giros dentro del marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			23. Implementar el Programa de Vigilancia Basada en Riesgos para los Servicios de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			24. Implementar el Programa de Vigilancia Basada en Riesgos en Salud Ambiental en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			25. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			26. Notificar a la COFEPRIS los resultados de la implementación de los programas mensualmente.	100%	100%	100%	100%	100%
			27. Reunión Nacional Virtual de FV y TV.			100%		100%
		Utilizar la	28. Taller Nacional de MedDRA.			100%		100%
	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios,	Farmacovigilancia como herramienta que	29. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.		20%	40%	40%	100%
		permita conocer el perfil de seguridad de	30. Reporte de seguimiento a unidades de FV del SNS al CNFV de Actividades de FV y TV.	100%	100%	100%	100%	100%
		los por el servicios, servicios, como por blentales ia de cluido servicios	31. Reporte Mensual de Actividades de FV y TV.	100%	100%	100%	100%	100%
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia	insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de		32. Las actividades de asesoría se realizan sólo a petición de los interesados y no de manera mensual como se solicitaba. Deberán estar notificadas en el reporte final.	100%		100%		100%
de protección contra riesgos sanitarios.	emergencias sanitarias incluido COVID-19 y la prestación de servicios		33. Reporte final de Actividades de FV y TV.				100%	100%
Juntarios.	de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos	Contener los riesgos sanitarios derivados de	34. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	100%	100%	100%	100%	100%
	sanitarios.	las emergencias sanitarias en materia de brotes por	35. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.				100%	100%
		enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres	36. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	50%			50%	100%
		naturales y exposición a otros agentes,	37. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.				100%	100%
		incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).	38. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.		20%	40%	40%	100%
		Fortalesimiento de le	39. Atender la demanda analítica con enfoque de riesgos aplicable al presente Convenio, con base en el marco analítico que compete a cada Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP).				100%	100%
		Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como	40. Ampliar el número de pruebas autorizadas, para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente Convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP, así como mantener vigente la Autorización como Tercero Autorizado en apego a la normativa vigente.				100%	100%
		Tercero Autorizado.	41. Cumplir con las actividades establecidas en el "Plan de Trabajo 2020 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública", el cual considera la evaluación de competencia técnica (ensayos de aptitud, capacitación y serotipificación de cepas), colaboración en redes y envilo de informes de productividad trimestral.				100%	100%

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, José Alonso Novelo Baeza.-Rúbrica - La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Hilda Marina Concha Viloria.- Rúbrica.- Por la Entidad: La Secretaria de Administración y Finanzas, Olga Rosas Moya.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, Mauricio Sauri Vivas.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, Jaime David Victoria Palma.- Rúbrica.

#### ANEXO 3

# **AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2020**

ENTIDAD: YUCATÁN

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) CONCEPTO:

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-31-20

			IMPORTES			
PROGRAMA	OBJETIVO ESPECÍFICO	AUTORIZADO	PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN MENSUAL	POR COMPROBAR	% DE AVANCE FÍSICO	OBSERVACIONE S
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$1,169,008.00				
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.					
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$623,301.00				
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se	*S/P				

	comercializan en el territorio nacional.			
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).	\$351,397.00		
TOTAL		\$2,143,706.00		

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.-Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: La Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jaime David Victoria Palma**.- Rúbrica.

# ANEXO 4 PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD:	YUCATÁN								
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarroll	Proyectos Federa	ales de Protección contra R	tiesgos Sanitarios (l	Regulación y Fomento San	itarios) y Fortalec	imiento de la Red Na	cional de Laboratori	
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios								
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-YUC31-20								
Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Fisico- Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador
	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del				Dirección Ejecutiv de Comunicaciór de Riesgos y Capacitación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	cos	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	CGSFS		SG	Dirección Ejecutiva de Recursos	CFS	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		Desempeño Desempeño		Financieros	cos	Dirección Ejecutiv de Programas Especiales
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividas recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiv de Comunicaciór de Riesgos y Capacitación
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiv de Comunicaciór de Riesgos y Capacitación

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.-Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: La Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jaime David Victoria Palma**.- Rúbrica.

<sup>\*</sup> Sin presupuesto

#### ANEXO 5

#### **CATÁLOGO DE INSUMOS**

ENTIDAD: YUCATÁN

PROGRAMA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorios Estatal de Salud Pública)

Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YLIC -31-20

CAPÍTULO	CONCEPTO		PARTIDAS	PARTIC	ARTIDA ESPECÍFICA		
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMIS DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. Asig destinadas a la adquisición de materiales y útiles e limpieza, impresión y reproducción, para el procesa equipos y bienes informáticos; materiales estadi geográficos, de apoyo informativo y didáctico para e identificación en trámites oficiales y servicios a la 2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PROI COMERCIALIZACIÓN. 2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUC REPARACIÓN. 2500 PRODUCTOS QUIMÍCOS, FARMACÉUTICO LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adqui sustancias, productos químicos y farmacéuticos de human a o animal; así como toda clase de mater suministros médicos y de laboratorio. 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITI Asignaciones destinadas a la adquisición de comb lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios p funcionamiento de vehículos de transporte terrestre martítmos, lacustres y fluviales; así como de maq equipo. 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROI ARTÍCULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadquisición de vestuario y sus accessorios, blancos deportivos; así como prendas de protección personal adquisición de vestuario y sus accessorios, blancos deportivos; así como prendas de protección personal 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCE MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisició clase de refacciones, accessorios, herramientas m demás bienes de consumo del mismo género, necesar conservación de los bienes muebles e inmuet	naciones e oficina, miento en stitos, miento en stitos, mentros de a el registro población. UCCIÓN Y DE US Y DE inisición de aplicación liales y UVOS. usitables, ara el y usitables, ara el se dadas a la artículos diferentes a SORIOS so Rollos y ne de toda encres y ariaros para la rariorios para la rariorio para la	211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES destinadas a la adquisición de materiales, artículos div para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas de papel, vasos y exvilletas desechables, limpia-tiengrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas: anti envoltura, sacos y valijas, entre otros. 212 MATERIALI REPRODUCCION. Asignaciones destinadas a la adquisimpresión, reproducción y encuadermación, tales como: fementa de la como de la como destinadas a la composition de la limpieza y protección de los equipos timas de la composition de la composition de la materiales para al impieza y protección de los equipos timateriales para al impieza y protección de los equipos timateriales para al impieza y protección de los equipos timateriales para al impieza y protección de los equipos timateriales para al impieza y protección de los equipos timateriales para al impieza y protección de los equipos timaterial niculy el mipresión sobre prendas de vestir, impresión rápida, elaboración de placas, clincis y considerados en la partida 213 Material estadístico y LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, is productos similares. 243 CAL, YESO Y PRODUCTOS Di a la adquisición de todo como benceno, tolueno, xileno, elileno, proplieno, estire ilicuado del petrileo y de destilados y otras fracciones petróleo, reactivos, fluoruos, fosíatos, hitrásos, óxidos, entre otros. 255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUM Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase como: cilindos graduados, matraces, probetas, mechero para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear utilizados en los laboratorios médicos, químicos, diferencia de como: cilindos graduados, matraces, probetas, mechero para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear utilizados en los laboratorios médicos, químicos, diferencia destinadas el a como cilindos, entre otros, 255 MATER	ersos y equipos menores propios (libretas, carpetas y cualquier tipo pos; titles de escritorio como cultos de dibujo, correspondencia y cluye la adquisición de artículos de ES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y ición de materiales utilizados en la jadores, tintas, pastas, logotipos y so fotográficos. 214 MATERIALES, AS DE LA INFORMACION Y dquisición de insumos y equipos mpresión de datos, así como los ales como: tóner, medios ópticos y 215 MATERIAL IMPRESO E 215 MATERIAL IMPRESO E 215 MATERIAL IMPRESO E 215 MATERIAL IMPRESO E 216 MATERIAL DE e materiales, artículos y enseres gras, detergentes, jabones y otros EYESO. Asignaciones destinadas y columnas, molduras, estatuillas, ectónicos de yeso de carácter tatada o apagada y cal para usos DUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, químicos básicos: petroquímicos no a partir del gas natural, del gas s posteriores a la refinación del alquinos, marcadores genéticos, INIINSTROS DE LABORATORIO. de materiales y suministros, tales y clemás materiales y cuministros, tales investigación, fotográficos, fotográficos, el investigación, fotográficos, fotográficos, fotográficos, el investigación, fotográficos, fotográficos, el investigación, fotográficos, fotográficos, el investigación, fotográficos, fotográficos, el investigación, fotográficos, fotográficos, fotográficos, el investigación, fotográficos, el interiales el investigación, fotográficos, el interiales, el interiales el interiales el interiales el interiales el inte	21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OF materiales y artículos diversos, propios par libretas, carpetas, y cuiaquier lipo de pap flotográficos, útiles de escritorio como engra de dibujo, correspondencia y archivo; ces adquisición de artículos de 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRE la adquisición de materiales utilizados en la fijadores, tintas, pastas, logotipos, 21401 MATERIALES Y UTILES CONSUM BIENES INFORMATICOS. Asignaciones c procesamiento, grabación como sen discos impresión de datos, así como los materia como: medios ópticos y magnéticos, apunte 21501 MATERIALE DE APOYO INFORMAT clase de artículos y materiales utilizados en requieran en cumplimiento de la función dependencias y entidades, comprende la atimpresos o por medios remotos, gaceta compactos distintos al software señalad general todo tipo de material didáctico cuministros para planteles educativos suscripciones de publicaciones y revista Asignaciones destinadas a la adquisición de ingiene, tales como: escobas, jergas, de CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO. A plafones, paneles acústicos, columnas, m productos arquitectónicos de yeso de carác cal para usos específicos a partir de piedr. PRODUCTOS QUIMICOS BÁSICOS. As químicos básicos; petroquímicos como ben del gas natural, del gas alicuado del petról refinación del petróleo; reactivos, fluoru genéticos, entre otros. 25501 MATE LABORATORIO. Asignaciones destinada su ininistros, tales como: cilindros graduado materiales para radiografía, electrocardiogra utilizados en los laboratorios médicos, quír entre otros. (Exclu		

259 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, coro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhidridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asígnaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima 271 VESTUARIO Y UNIFORNES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir. de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir camissas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y ropa de trabajo, calzado. 272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección pars osanal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de brotección pars aseguridad pública y nacional. 274 PRODUCTOS TEXTILES. Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, cotales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir. 291
HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de

25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehidos, ácidos grasos, aguarrás, colófonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, educiorantes sintéticos, entre otros. 2610 2 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AERCOS, MARTIMIOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, maritimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrulias, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicopteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. 27101 VESTUARIO Y UNIFIORIMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir, calizado, cuniformes y sus accesorios de toda cacesorios de vestir camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios de prendas especiales de protección personal; tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional. 27401 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, calzado, rediciona, sualores, cualores, cualores, adaqui

3000 SERVICIO GENERALES	erogacion funcional como: transm 3200 destinad de: edifficien in INS CONSEF no capita mante bienes n así como	SERVICIOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a cubrir nes por concepto de servicios básicos necesarios para el amiento de los entes públicos. Comprende servicios tales : postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, nisión de datos, radicosmunicaciones y otros análogos. O SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones das a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento fícios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, ntangibles y otros análogos. 3500 SERVICIOS DE ISTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RIVACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones para la instalación, enimento, reparación y conservación de toda clase de muebles e immuebles. Incluye los deducibles de seguros, o los servicios de lavanderfa, limpieza, jardinería, higiene ación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.	317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION. Asignaciones destinadas a cubir el servicio de accesos a lintemet y servicios de signaçades en la real. Provisión de servicios exerción hospediale y captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresón y edición de archivos, respelado de información, lecturá optica, manejo y administration de otras placaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de archivos, respelado de información, lecturá optica, manejo y administration de otras placaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensagiería y baquetería y servicio idegalidor, onocional en internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensagiería y baquetería y servicio idegalidor, onocional en internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensagiería y baquetería y servicio de esteregoriales, tenterios conceivos de estableción en consensados de servicios de controles y controles y controles y controles de describación de controles y controles y controles de describación de productiva de la capital de la finalidad de la capital de l

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información. 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su dascripción. 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemización de bienes muebles a favor del Gobierno. 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimmasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. 5900 ACTIVOS INTANGIBLES. Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y accesorios

361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dipticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios, estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas, 366 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea se cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presonal por vía mertense destinadas a cubrir los gastos por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 373 PASALES EM ARTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de becas y arrendamiento de evalue de transporte 375 VIATICOS EN EL PAÍS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por

GUBERNAMENTALES. Asignaciones destin públicos que prestan las dependencias o en campañas de comunicación, preproducción, pre difusión masiva de las mismas a un publico ot restingida, radio, cine, prensa, encarles, espe Internet, medios electrónicos e impresos internet, producto integrado y otros CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO Asignaciones destinadas a cubrir el gasto po interés general o específico a través de internet NACIONALES PARRA LABORES EN CAMPO cubrir los gastos de transporte de la función pública. Incluye el pago de guís servidores públicos el as dependencias y el campo o de supervisión e inspección en lugar de destinadas a cubrir los gastos de transporte de la función pública. Incluye el pago de guís servidores públicos, y excluye los arrendami lacustres y fluviales. Satolye los arrendamie lacustres y fluviales. Satolye los arrendamientos de vancional país en lugares distintos a los de su adsor dependencias y entidades, en cumplimiento de NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO cubrir los gastos de transporte terrestre en conservidores públicos. Incluye el pago de guís servidores públicos. Incluye los gastos para par MACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES y gastos de transporte terrestre dentro del paentidades, en el desempeño de comisiones inaturales. Excluye los arrendamientos de verturiales. Satol ADOS A DESASTRES y gastos de transporte terrestre dentro del paentidades, en el desempeño de comisiones inaturales. Excluye los arrendamientos de verturiales. Satol ADOS A DESASTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NACIONALES. ASOCIADOS A DESASTRES NACIONALE

			ción de cámaras fotográficas, equipos y accesorios de proyección y de video, entre otros.	desempeño de comisiones temporales dentro campo o de supervisión, en lugares distintos a I de camino aplicándose las cuotas diferenciale: los gastos de pasajes a que se refieren las part en campo y de supervisión y 37201 Pasajes sup
	531 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asigna equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizade consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorie de investigación científica, tales como: rayos X, utir terapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, microscopios y toda clase de aparatos necesarios pe emergencia, de hospitalización y de operación médic 532 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATO adquisición de instrumentos prequirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Ir laboratorios de investigación científica e instrumer Asignaciones destinadas en la adquisición de paque ser aplicados en los sistemas administrativos y ope públicos, su descripción y los materiales de apoyo informáticas que se espe	is en hospitales, unidades sanitarias, is auxiliares de las ciencias médicas y soonido, equipos de diálisis e inhalo- mesas operatorias, incubadoras, ra equipar salas de rehabilitación, de ca y equipo de rescate y salvamento. RIO. Asignaciones destinadas a la ios mayores utilizados en la ciencia licos necesarios para operaciones notupe el instrumental utilizado en los tal de medición. 591 SOFTWARE. tes y programas de informática, para rativos computarizados de los entes de los sistemas y las aplicaciones	destinadas a cubrir los gastos por concepto de alime las dependencias y entidades, en el desempeño de de de desastres naturales, en lugares distintos a los de de camino aplicandose las cuotas diferenciales qui VIÁTICOS NACIONALES PARS SERVIDORES PUE OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los ga de servidores públicos de las dependencias y e temporales dentro del país, en lugares distintos a 1 gastos de camino aplicandose las cuotas diferencials 1911 moderna de la camino aplicandose las cuotas diferencias 1911 moderna las dependencias y entidades para el des tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, an restiradores, entre otros. 51901 EOUIPO DE ADM adquisición de equipos propios para el desarrollo de demás instalaciones de las dependencias y entidar calcular y registrar; equipo de aire acondicionado enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microf detección de fuego, alarma y voceo, estufas, refrig demás bienes considerados en los activos fijos de la Y APARATOS AUIDOVISUALES. Asignaciones destin equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proy MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destin hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servic de las ciencias médicas y de investigación cientifica dialisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sil microscopios y toda clase de aparatos necesari emergencia, de hospitalización y de operación mét LABORATORIO. Asignaciones destinadora, tales como: estetoscopios, máscaras para cengeneral todo tipo de instrumentos médicos neces ofalmológicas, entre otros. Incluye el instrumenta cientifica e instrumental de medición. 59101 SC adquisición de paquetes y programas de inforn administrativos y operativos computarizados de los de apoyo de los sistemas y las aplicaciones	intación y hospedaje de servidores públicos de comisiones temporales dentro del país, en caso su adscripción. Esta partida incluye los gastos se señalen los tabuladores respectivos. 37504 LLCOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES estos por concepto de alimentación y hospedaje nitidades, en el desempeño de comisiones so de su adscripción. Esta partida incluye los ales que señalen los tabuladores respectivos. Adquisición de todo tipo de bienes muebles que empeño de sus funciones, comprende bienes chiveros, libreros, mesas, pupítres, caballetes, NISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la las actividades administrativas, productivas y les, tales como: máquinas de escribir, sumar, calentadores, fotocopiadoras, aspiradoras, alimadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de readores, lavadoras, hornes de micronodas y se dependencias y entidades. 52101 EQUIPOS estinadas a la adquisición de equipos, tales elevisores, entre otros. 52301 CAMARAS adas a la adquisición de equipos utilizados en los veterinarios y en los laboratorios auxiliares o las destinadas en la adquisición de equipos utilizados en los veterinarios y en los laboratorios auxiliares y la les como: rayos X, ultrasonido, equipos de las dentales, mesas operatorias, incubadoras, so para equipar salas de rehabilitación, de los laboratorios de investigación de fustrumentos utilizados en la ciencia xígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y arrios para operaciones quirdirgicas, dentales, y utilizado en los laboratorios de investigación FTWARE. Asignaciones destinadas en la faltica, para ser aplicados en los sistemas en la hatica, para ser aplicados en los sistemas entes públicos, su descripción y los materiales

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.-Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: La Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jaime David Victoria Palma**.- Rúbrica.